

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00743 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de la parte demandante los mensajes de datos del 05/09/2016 (p. 19 pdf 22; pdf 28), 08/09/2016 (p. 18 pdf 22; pdf 29) y 29/09/2016 (p. 17 pdf 22; pdf 30) aportados por la parte demandada (art. 173 CGP).

Téngase en cuenta la incapacidad médica expedida a nombre del demandado por procedimiento quirúrgico oral (pdf 32) que lo imposibilita para asistir eventualmente a la respectiva audiencia.

Déjese sin valor ni efecto el auto del 05/09/2022 (pdf 27) por medio del cual se convocó a audiencia y se decretaron pruebas porque revisadas las documentales aportadas, incluyendo los mensajes de datos recientemente allegados (pdf 28-30), se observa que las pruebas testimoniales son inconducentes e impertinentes para resolver el pleito, así como las declaraciones juramentadas de las partes resultan superfluas, razón por la cual se configura causal legal para dictarse sentencia anticipada al no haber más pruebas por practicar que las documentales (arts. 42.5, 132 y 278.2 CGP).

Rechácese la práctica de los interrogatorios de las ambas partes al ser superfluas; así como las declaraciones de terceros solicitadas por la demandada por inconducentes e impertinentes en la medida de que esta acción judicial trata de un enriquecimiento sin causa en el cual las pruebas documentales resultan ser suficientes, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos que son objeto de controversia (art. 168 CGP).

Fíjense por secretaría los datos del proceso en lista respectiva para dictarse sentencia anticipada, una vez quede ejecutoriada la presente decisión (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b345572090f6a9b05701cb2b72e4d7b3158e47307cc602ac61d5878e60044c7a**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>